

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. ( 009 ) – 2021  
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y  
CORBAN COMPUTADORES S.A.S.**

OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y CONFIGURACION, SISTEMAS VOIP PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	CORBAN COMPUTADORES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900496013-9
REPRESENTANTE LEGAL:	JONATAN ROJAS MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 80.177.093 expedida en Bogotá D.C.
DIRECCIÓN:	CALLE 70C No. 106 A – 11 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.
VALOR:	VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.660.246) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA CANCELARÁ AL CONTRATISTA, EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: UN PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y SU RESPECTIVA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN, PREVIA CERTIFICACIÓN Y RECIBO POR PARTE DE ALMACÉN ACOMPAÑADO DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO JUNTO CON LA FACTURA CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. <b>PARAGRAFO 1.</b> EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. <b>PARÁGRAFO 2.</b> EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE AQUEL, DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR COPIA DEL PAGO EFECTUADO DEL PERIODO RESPECTIVO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 20210000283 DEL 24 DE MAYO DEL 2021, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021, CUENTAS 212020100304 DENOMINADA OTROS SERVICIOS TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS) ASEO GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – MANEJO Y CONTROL SERVICIO DE VENTAS AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS MANUALES EN ESTABLECIMIENTO NO ESPECIAL GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MANEJO Y CONTROL.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA**



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

"**EMSERCHÍA E.S.P.**", identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **JONATAN ROJAS MUÑOZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 80.177.093 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **CORBAN COMPUTADORES S.A.S.**, identificada con Nit. 900496013-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. *"En la actualidad, Emserchia E.S.P, es la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en todo el municipio de Chía, tanto en la zona rural y urbana, por esta razón para el buen desarrollo de su objeto misional requiere en su funcionamiento interno, servicios telefónicos de calidad con tecnología de punta que permita mejorar la productividad, tener procesos óptimos y agilizar los tiempos de respuesta para un flujo de procesos sustancialmente más rápido. El trabajo que se requiere para los procesos administrativos de la empresa, debe ser permanente, continuo y suficiente para que atienda la demanda de los funcionarios. Para cumplir con las labores diarias realizadas por la entidad es necesario contar con un servicio de telefonía constante y óptimo, capaz de satisfacer las múltiples peticiones de los funcionarios sin presentar fallas, que garantice que el servicio es estable y confiable para que de este modo los funcionarios tengan un mejor desempeño, mejorando los tiempos y la calidad del servicio a brindar. Debido al auge tecnológico actual es necesario garantizar la interconexión entre las telefonías de la entidad, para que de este modo se pueda hacer un fácil intercambio de información. Durante el desarrollo de las actividades de la Empresa de Servicios Públicos de Chía, EMSERCHIA E.S.P. se generan fallas y falta de implementos en la forma de comunicación tanto al nivel interno entre los funcionarios, como a nivel externo con los usuarios, se requiere dar una rápida y efectiva solución, debido a que, la entidad no cuenta con este suministro para garantizar una rápida solución a los diferentes problemas, generando que en caso de una falla de los sistemas de comunicación no se pueda atender y dar solución efectiva generando demoras en el desempeño de las labores de los funcionarios afectando el flujo normal de la entidad. A esto se suma que los equipos de telefonía que se utilizan habitualmente tienen más de 15 años de uso y teniendo en cuenta que se usan aproximadamente 10 horas por día actualmente deben tener más de 36.000 horas de uso con lo cual genera una alerta de posibles fallas a futuro. Como empresa de servicios públicos, EMSERCHIA E.S.P, se debe velar por el correcto manejo de la comunicación para lo cual se plantea la necesidad de adquirir una serie de teléfonos y accesorios para los servidores y así implementar una buena red de comunicación de forma interna y externa, que permita garantizar la comunicación efectiva y oportuna. Dado lo anterior, la empresa se ve en la necesidad de adquirir una serie de elementos tecnológicos que permita mejorar y optimizar los servicios que prestan las diversas áreas para garantizar un correcto servicio de conectividad, intercambio y acceso a la comunicación, mejorar la disponibilidad de los recursos tecnológicos, dado que en la actualidad los equipos telefónicos con los que cuenta Emserchia E.S.P se encuentran obsoletos y están presentando fallas de funcionamiento o en otros casos no cuenta con los recursos para satisfacer las necesidades de comunicación que se presentan, afectando el desarrollo de las labores de acciones administrativas tendientes a proporcionar a los funcionarios que realizan este proceso un ambiente de trabajo con las herramientas necesarias. La empresa debe entonces proveer los elementos necesarios (suministros telefónicos) para satisfacer las necesidades de comunicación de todas las áreas de la entidad y de esta manera cumplir las actividades administrativas y de funcionamiento como lo son las propias de la misionalidad de cada una de las áreas. Con el fin de realizar una correcta apropiación y uso de los recursos que se adquieran se solicitan elementos con unas características específicas que garanticen la demanda de trabajo de todas las áreas de la entidad."* 2. Que la Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20210000283 del 24 de mayo del 2021. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y CONFIGURACION, SISTEMAS VOIP PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P."** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A.**

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 3707594 Ext. 104  
acliente@emserchia.gov.co  
www.emserchia.gov.co

Emserchia ESP | Emserchia | Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. El contratista se compromete a realizar sin costo adicional la instalación y configuración de los equipos como; PLANTA IP 6301 GRANDSTREAM, VIDEO TELEFONO IP EMPRESARIAL ANDROID CON PANTALLA TACTIL ( REF GXP 3380), TELEFONO IP GRANDSTREAM (REF:GXP1165), TELEFONO IP GRANDSTREAM (REF:GXP2140), DIADEMA RJ9-COMPATIBLE TELFONOS IP, TELEFONO IP GRANDSTREAM SISTEMA INALAMBRICO (REF DP722), ESTACION BASE VOIP DECT DE LARGO ALCANCE GRANDSTREAM (REF:DP752), INSTALACION, CONFIGUARACION, SOPORTE, ADMINISTRACION, CLOUD PARA 30 EXTENCIONES, TURNERO PARA PUNTO DE ATENCION PARA PC, igualmente suministrara todo lo necesario para este fin. 2. Contar con personal altamente calificado para prestar un excelente servicio de instalación y mantenimiento requeridos descritos anteriormente. 3. Brindar un servicio ágil, oportuno en caso de requerirse. 4. El cambio de elementos por garantía no genera ningún costo y será responsabilidad del contratista. 5. La información contenida en los equipos es de uso exclusivo de Emserchía y solamente puede ser manipulada por el personal idóneo de Emserchía. 6. La solicitud de los equipos se realizará por parte del supervisor del contrato de conformidad con las necesidades de Emserchía. 7. Los equipos ofrecidos deberán ser de marcas reconocidas en el mercado que cumplan con los estándares de calidad. 8. Suministrar los equipos originales y nuevos para un correcto funcionamiento. 9. El contratista se compromete a la instalación y configuración de software para la telefonía en los diferentes caus, lo mismo que las app en los celulares que la empresa disponga. 10. El contratista se compromete a la configuración de los equipos, desde la interfaz (troncal SIP) entregada por Tigo une, para el buen funcionamiento de la telefonía voip. 11. El contratista se compromete a entregar los siguientes elementos así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	IVA 19%	VALOR TOTAL
PLANTA IP 6301 GRANDSTREAM	-IP PBX HÍBRIDA CON 1 FXO, 1 FXS, 3 ETHERNET 10/100/100 Y NAT ROUTER. - PERMITE HASTA 1000 EXTENSIONES Y HASTA 150 LLAMADAS SIMULTÁNEAS - LA UCM6301 TAMBIÉN OFRECE CONFIGURACIÓN Y GESTIÓN EN LA NUBE A TRAVÉS DE GDMS Y UNA API PARA INTEGRACIÓN CON PLATAFORMAS DE TERCEROS. AL OFRECER UNA SOFISTICADA SOLUCIÓN DE COMUNICACIONES UNIFICADA Y COLABORACIÓN EQUIPADA CON UN CONJUNTO DE HERRAMIENTAS DE MOVILIDAD, SEGURIDAD, REUNIÓN Y COLABORACIÓN, LA SERIE UCM6300 PROPORCIONA UNA PODEROSA PLATAFORMA PARA CUALQUIER ORGANIZACIÓN.	1	\$4.390.000	\$834.100	\$5.224.100

<p><b>VIDEO TELÉFONO IP EMPRESARIAL ANDROID CON PANTALLA TÁCTIL (REF GXP 3380) - CONFERENCIAS</b></p>	<p>-CUENTA CON HASTA 16 LINEAS Y 16 CUENTAS SIP. -CÁMARA INCORPORADA DE 2 MEGAPIXELES CON OBTURADOR DE PRIVACIDAD -EJECUTA SISTEMA OPERATIVO ANDROID 7.X -BLUETOOTH INCORPORADO -BLUETOOTH 4.2 INTEGRADO+ EDR -PUERTOS 10/100/1000 DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA CON POE/POE INTEGRADO -SOPORTA APLICACIONES COMPATIBLES CON ANDROID 7</p>	<p>1</p>	<p>\$1.984.500</p>	<p>\$377.055</p>	<p>\$2.361.555</p>
<p><b>TELEFONO IP GRANDSTREAM (REF: GXP1165)</b></p>	<p>-TELEFONO DE 2 LÍNEAS, 3 TECLAS XML PROGRAMABLES -AUDIO HD Y CONFERENCIA DE 3 VIAS. -PUERTOS DOBLES CONMUTADOS DE 10/100 MBPS. -PANTALLA GRÁFICA LCD CON LUZ DE FONDO DE 132 X 48 PÍXELES. - AMPLIO DIRECTORIO TELEFÓNICO (HASTA 500 CONTACTOS) E HISTORIAL DE LLAMADAS (HASTA 200 REGISTROS).</p>	<p>16</p>	<p>\$180.528</p>	<p>\$34.300</p>	<p>\$3.437.248</p>
<p><b>TELEFONO IP GRANDSTREAM (REF: GXP2140) - RECEPCION</b></p>	<p>-TELEFONO DE 4 LÍNEAS, PANTALLA 4.3 PULGADAS TFT LCD EN COLOR, 5 TECLAS XML PANTALLA LCD COLOR 480X272 TFT. -2 PUERTOS GIGABIT 10/100/1000 DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA, POE, USB. -EHS (HOOK-INTERRUPTOR ELECTRÓNICO COMPATIBLE CON AURICULARES PLANTRONICS. -5 TECLAS PROGRAMABLES</p>	<p>2</p>	<p>\$610.588</p>	<p>\$116.012</p>	<p>\$1.453.200</p>

	<p>SENSIBLES AL CONTEXTO PROGRAMABLES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 5 TECLAS DE NAVEGACIÓN / MENÚ,</li> <li>-COMPATIBLE CON EXTENSION DE TECLADO (HASTA 4 MÓDULOS EXT2200 CON PANTALLA LCD).</li> <li>-TLS/ SRTP / HTTPS PARA SEGURIDAD AVANZADA Y PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD.</li> </ul>				
<p><b>DIADEMA RJ9 - COMPATIBLE TELÉFONOS IP.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-1XRJ9</li> <li>- CABLE DE DESCONEXIÓN RÁPIDA (QD)</li> <li>-SENSIBILIDAD DE TRANSMISIÓN -42,0 DB RE. 1 V/PA</li> <li>-AUDIO DE BANDA ANCHA PARA UN SONIDO MÁS NATURAL Y CONVERSACIONES MÁS CLARAS</li> <li>-ALMOHADILLA DE ESPUMA</li> <li>-ULTRA MICRÓFONO CON CANCELACIÓN DE RUIDO</li> <li>-ERGONÓMICO Y CONFORTABLE</li> <li>- BRAZO DE MICRÓFONO GIRATORIO DE 330°</li> <li>- DISEÑO OVER-THE-HEAD</li> <li>-PLUG AND PLAY</li> <li>-LÍNEA DE CABLE DE 1M</li> </ul>	6	\$275.020	\$52.254	\$1.963.643
<p><b>TELEFONO IP GRANDSTREAM SISTEMA INALAMBRICO (REF: DP722)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-ADMITE UN RANGO DE HASTA 350 METROS EN EXTERIORES Y 50 METROS EN INTERIORES CUANDO SE USA CON EL DP752 (300 METROS EN EXTERIORES CUANDO SE USA CON DP750)</li> <li>- PANTALLA LCD A COLOR DE 1,8 PULGADAS (128X160) CON 2 TECLAS PROGRAMABLES</li> <li>- OFRECE 20 HORAS DE TIEMPO DE CONVERSACIÓN Y 250</li> </ul>	4	\$293.647	\$55.793	\$1.397.760

	<p>HORAS DE TIEMPO DE ESPERA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ADMITE HASTA 10 CUENTAS SIP Y 10 LÍNEAS POR TELÉFONO, ASÍ COMO CONFERENCIAS DE 3 VÍAS</li> <li>-PULSAR PARA HABLAR A TRAVÉS DE UN BOTÓN CONFIGURABLE</li> <li>- AUDIO HD EN EL ALTAVOZ, EL AURICULAR Y EL CONECTOR PARA AURICULARES</li> </ul>				
<p><b>ESTACIÓN BASE VOIP DECT DE LARGO ALCANCE GRANDSTREAM (REF: DP752)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-BASE VOIP DECT</li> <li>-SOPORTA HASTA 5 TELÉFONOS DECT DE LA SERIE DP</li> <li>-HASTA 10 CUENTAS SIP POR SISTEMA</li> <li>- HASTA 10 LÍNEAS POR TELÉFONO</li> <li>- 5 LLAMADAS SIMULTÁNEAS</li> <li>-CONFERENCIA DE VOZ DE TRES PERSONAS</li> <li>- POE INTEGRADO</li> <li>-OFRECE UN ALCANCE EN EXTERIORES DE HASTA 400 METROS CON EL DP730 O HASTA 350 METROS CON EL DP722/DP720, ASÍ COMO UN ALCANCE EN LUGARES CERRADOS DE HASTA 50 METROS PARA DAR A LOS USUARIOS LA LIBERTAD DE DESPLAZARSE EN SU LUGAR DE TRABAJO U HOGAR. ESTA ESTACIÓN BASE VOIP DECT PERMITE HASTA 10 CUENTAS SIP Y 5 LLAMADAS SIMULTÁNEAS AL MISMO TIEMPO QUE OFRECE CONFERENCIA DE VOZ DE 3 PERSONAS, AUDIO FULL HD Y POE INTEGRADO. UNA CUENTA SIP COMPARTIDA EN TODOS LOS</li> </ul>	1	\$352.185	\$66.915	\$419.100

	TELÉFONOS AÑADIRÁ FUNCIONES UNIFICADAS ININTERRUMPIDAS QUE DAN A LOS USUARIOS LA CAPACIDAD DE CONTESTAR TODAS LAS LLAMADAS SIN IMPORTAR LA UBICACIÓN EN TIEMPO REAL. - CUANDO SE ENLAZA CON LOS TELÉFONOS DP720, DP722 O DP730 DE GRANDSTREAM, LA ESTACIÓN BASE DP752 OFRECE UNA PODEROSA SOLUCIÓN DECT INALÁMBRICA PARA LOS USUARIOS EN EMPRESAS U HOGARES.				
INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN CLOUD PARA 30 EXTENSIONES.		1	\$6.386.555	\$1.213.445	\$7.600.000
TURNERO PARA PUNTO DE ATENCIÓN PARA PC	INCLUYE TELEVISOR TIPO CINEMA DE 42 PULGADAS PARA VISUALIZACIÓN DE TURNOS (PROYECCIÓN PUBLICITARIA) + MÓDULO DISPENSADOR DE TURNO TIPO CARACOL (SOPORTE DE PARED):	1	\$2.356.000	\$447.640	\$2.803.640
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$26.660.246</b>

**B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHÍA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHÍA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro, EMSECHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de

supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato de Suministro corresponde a la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.660.246) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** Un (1) pago contra entrega de los elementos y su respectiva instalación y configuración, previa certificación y recibo por parte de almacén acompañado de la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato junto con la factura con copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO 1.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel, de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **UN (1) MES**, contado a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Director Comercial y al Profesional Universitario de Sistemas de Información, de la Empresa de Servicios Públicos de Chía **o quien haga sus veces o quien este designe.** **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA:**

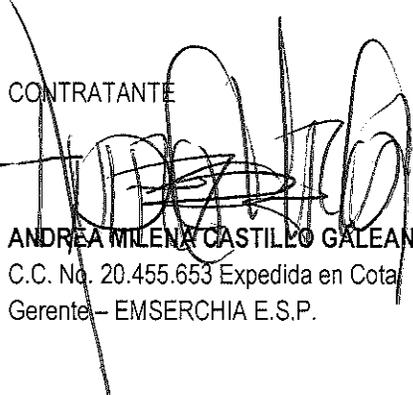
**GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de bienes o servicios.** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más.

**PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones

claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como “encargada del tratamiento” de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: el señor **JONATAN ROJAS MUÑOZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 80.177.093 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **CORBAN COMPUTADORES S.A.S.**, identificada con Nit. 900496013-9, en la dirección CALLE 70C No. 106 A – 11 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Teléfono 7048741- 3132514195, Email: [contacto@corbancomputadores.com](mailto:contacto@corbancomputadores.com) y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, al primer (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CONTRATANTE

  
**ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**  
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota  
Gerente – **EMSERCHIA E.S.P.**

CONTRATISTA

  
**JONATAN ROJAS MUÑOZ**  
C.C. No. 80.177.093 expedida en Bogotá D.C.  
R.L. **CORBAN COMPUTADORES S.A.S.**  
Contratista

  
**Corban**  
COMPUTADORES S.A.S.  
NIT. 900.496.013-9

Proyectó: *María Cristina Parra Espinosa / PU Dirección Jurídica y de Contratación*  
Revisó: *Leónidas Antonio Guevara Rodríguez / Director Jurídico y de Contratación*